

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2025

Miércoles, 2 de abril

Núm. 38

**PAG.**

## II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

#### TURISMO

Subvención apertura Oficinas Turismo Municipales.....	1332
Premio Municipio Turístico Provincia Soria.....	1333
Subvención organización eventos deportivos.....	1334

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMENAR

Bases convocatoria Socorrista.....	1335
Ordenanza uso edificios, locales e instalaciones.....	1342

#### BARAONA

Aprobación inicial Presupuesto General .....	1343
--	------

#### BORJABAD

Cuenta General.....	1344
---------------------	------

#### CIRIA

Memoria obra pavimentación .....	1345
----------------------------------	------

#### CUBO DE LA SOLANA

Presupuesto General.....	1346
--------------------------	------

#### DURUELO DE LA SIERRA

Presupuesto General.....	1348
--------------------------	------

#### EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

Padrón tasa Basura.....	1350
-------------------------	------

#### EL ROYO

Ordenanza Recogida Residuos Domésticos.....	1351
---	------

Aprobación modificación ordenanza Basuras .....	1362
---	------

#### FUENTEPINILLA

Obra nº 24 Agua 001.....	1363
--------------------------	------

#### NAVALENO

Corrección error .....	1364
------------------------	------

#### NOLAY

Cuenta General.....	1365
---------------------	------

Crédito extraordinario remanente tesorería.....	1366
---	------

#### REZNOS

Cuenta General.....	1367
---------------------	------

Memoria obra Punto recogida residuos.....	1368
---	------

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

#### TURISMO

*Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno de 24 de marzo de 2025, por el que se convocan subvenciones para la apertura de Oficinas de Turismo Municipales para el ejercicio 2025.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

*Primero. Beneficiarios:* Todos los municipios de la provincia de Soria menores de 20.000 habitantes.

*Segundo. Objeto.* Apertura de oficinas de turismo en municipios menores de 20.000 habitantes durante el año 2025.

*Tercero. Bases reguladoras*

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza\\_reguladora\\_de\\_la\\_concesion\\_de\\_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf)

*Cuarto. Cuantía.*

La Corporación Provincial destinará la asignación de 100.000,00 €. El porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 50 % de los gastos elegibles justificados con una cantidad máxima absoluta de 20.000,00 € por beneficiario.

*Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará en el plazo de 15 días hábiles.

*Sexto. Otros datos.*

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria.

<https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones>

Soria, 31 de marzo de 2025. – El Presidente, Benito Serrano Mata

876

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****TURISMO**

*Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno de 24 de marzo de 2025, por el que se convoca el 19º premio municipio turístico de la provincia de Soria.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

*Primero. Beneficiarios:*

Ayuntamientos y Entidades Locales menores de 2.000 habitantes de la provincia de Soria.

*Segundo. Objeto.*

Premiar a los municipios y entidades locales menores, menores de 2.000 habitantes, que hayan realizado aportaciones significativas a favor del turismo y de la imagen turística de la provincia de Soria.

*Tercero. Bases reguladoras*

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza\\_general\\_reguladora\\_de\\_la\\_concesion\\_de\\_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf)

*Cuarto. Cuantía.*

La Corporación Provincial destinará la asignación de 15.000,00 €.

*Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Sexto. Otros datos.*

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria.

<https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones>

Soria, 31 de marzo de 2025. – El Presidente, Benito Serrano Mata

877

BOPSO-38-02042025

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****TURISMO**

*Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno de 24 de marzo de 2025, por el que se convocan subvenciones a Municipios y Entidades Locales de la provincia de Soria (menores de 20.000 habitantes) para la organización de eventos deportivos de interés turístico durante el ejercicio 2025.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

*Primero. Beneficiarios:*

Ayuntamientos y Entidades Locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.

*Segundo. Objeto.*

Concesión de subvenciones a Municipios y Entidades Locales de la Provincia de Soria (menores de 20.000 habitantes) para la organización de actividades deportivas desarrolladas en la provincia de Soria y que tengan por finalidad el impulso del sector turismo, durante el ejercicio de 2025.

*Tercero. Bases reguladoras*

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza\\_general\\_reguladora\\_de\\_la\\_concesion\\_de\\_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf)

*Cuarto. Cuantía.*

La Corporación Provincial destinará la asignación de 20.000,00 €. El porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 50 % de los gastos elegibles justificados con una cantidad máxima absoluta de 3.000,00 € por actividad.

*Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará a los quince días hábiles.

*Sexto. Otros datos.*

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria:

<https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones>

Soria, 31 de marzo de 2025. – El Presidente, Benito Serrano Mata

878

BOPSO-38-02042025



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMENAR

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha dieciocho de marzo, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria: "*Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección*"

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de 2 socorristas con las siguientes características:

Denominación de la plaza	SOCORRISTAS
Régimen	Personal laboral temporal
Categoría profesional	SOCORRISTA
Titulación exigible	SOCORRISTA ACUATICO
Nº de vacantes	2
Sistema selectivo	Concurso

Las funciones a desempeñar serán:

1. Labores de vigilancia y prevención de accidentes en piscinas municipales.
2. Tareas de salvamento y prestación de primeros auxilios en el recinto de las instalaciones.
3. Atender las necesidades propias que requieran los vasos y su entorno cercano, tales como limpieza o calidad del agua, vigilancia, salvamento, prevención y atención de accidentes, así como velar por la seguridad de los usuarios y por el cumplimiento de la normativa de las piscinas.
4. Impartir cursos de natación u otros propuestos en virtud de las competencias acreditadas, si les fuera encomendado, en los términos y horarios a concretar en su caso.
5. Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios del botiquín existente en la piscina.
6. Control del agua de los vasos de la piscina (PH, cloro, caudalímetros, etc.), anotación en los correspondientes libros.
7. Asistir y colaborar con las posibles actividades que organice el Ayuntamiento en las piscinas municipales.
8. Informar a quien corresponda de todas aquellas incidencias que afecten a la normativa vigente sobre piscinas de uso público y sobre la utilización de las instalaciones y piscina municipal de Almenar de Soria.

BOPSO-38-02042025



9. Cumplir estrictamente con las exigencias y actuaciones que se deriven del total cumplimiento de la legislación que en todo momento sea vigente respecto a las piscinas de uso público, y que se relacione directamente con el cometido de sus servicios.
10. Cualquier otra función que se le encomiende por Alcaldía.

**SEGUNDA.** Modalidad del Contrato La modalidad del contrato es la de laboral temporal, a tiempo completo, durante 62 días a contar desde la fecha de inicio del contrato.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, a repartir entre los turnos entre los dos socorristas, teniendo los días de descanso que correspondan con arreglo a los turnos de prestación del servicio.

### *TERCERA.* Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida. Título de socorrista acuático. Esta titulación debe ser expedida por la Federación Española de Salvamento y socorrismo, Cruz Roja Española, o cualquier otro ente público con homologación reducida por un organismo público.
- Si resultase finalmente seleccionado para el puesto, deberá presentar previo a la contratación:
  - Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.
  - Estar en posesión del carnet de conducir clase B en el momento en que finalice el plazo de presentación de documentos.

**CUARTA.** Turno de Reserva Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad. La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por la persona interesada, atendiendo a



lo dispuesto en la Base Quinta del presente documento. En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

*QUINTA.* Forma y Plazo de Presentación de Instancias Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://almenardesoria.es>].

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://almenardesoria.es>].

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

*SEXTA.* Admisión de Aspirantes Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 3 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://almenardesoria.es>]. En esta misma publicación se hará el día de baremación de los méritos de los aspirantes propuestos; igualmente, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

En caso de empate las puntuaciones se ordenarán los candidatos por quien haya obtenido mejor valoración en el apartado A) y después en el B). Si continúa el empate, se ordenará por orden de entrada de la solicitud en el registro general del Ayuntamiento.

BOPSO-38-02042025



*SÉPTIMA.* Tribunal Calificador Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. La composición del tribunal calificador se procederá a su solicitud a través de la Junta de Castilla y León y Diputación provincial de Soria, siendo el Secretario, el que lo es del Ayuntamiento.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de la baremación, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*OCTAVA.* Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO**

El procedimiento de selección de los aspirantes consistirá en BAREMACIÓN DE MÉRITOS:

A) Experiencia profesional (hasta 5 puntos): Por cada mes completo de servicio como socorrista acuático: 0,50 puntos.

No se prorratearán los meses incompletos.

B) Formación (Hasta 5 puntos):

1) Formación académica. Por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

Título de Bachiller, FP o equivalente: 0,25 puntos.

Título de Diplomatura, Grado o Licenciatura: 0,50 puntos.

Se valorará únicamente el mayor de los títulos presentados. Si el título se encuentra directamente relacionado con el puesto de trabajo, se añadirá 0,50 puntos.

2) Por el curso de mantenimiento de instalaciones deportivas y/o control sanitario de piscinas impartido u homologado por cualquier Administración Pública o emitidos por centros privados e Instituciones reconocidos por la Administración.

Hasta 25 horas: 1,5 puntos

Más de 25 horas: 2 puntos

3) Otros cursos de formación que a juicio del Tribunal de calificación estén relacionados directamente con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria: 0,05 puntos por hora, con un máximo de 2 puntos. No se tendrán en cuenta los cursos de prevención de riesgos laborales. No se tendrán en cuenta aquellos documentos que justifiquen la superación de cursos pero no contengan el número de horas lectivas recibidas.

En caso de empate las puntuaciones se ordenarán los candidatos por quien haya obtenido mejor valoración en el apartado A) y después en el B). Si continúa el empate, se ordenará por orden de entrada de la solicitud en el registro general del Ayuntamiento.

Los méritos sólo serán válidos si se encuentran debidamente justificados a criterio de la



Comisión de Valoración. Para la experiencia profesional será necesaria e imprescindible la aportación del informe de vida laboral y contratos de trabajo.

*NOVENA.* Calificación La puntuación de todos los méritos será de 0 a 10 puntos. No se establece calificación mínima. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

*DÉCIMA.* Relación de personas aprobadas y Acreditación de requisitos.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica del Ayuntamiento [<https://almenardesoria.es>].

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

*UNDÉCIMA.* Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

No se exige puntuación mínima.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.



El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir, hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de dos años.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

*DUODÉCIMA.* Incidencias La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de tres días.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Soria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniéndole copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

BOPSO-38-02042025



En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y los pactos de aplicación al Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://almenardesoria.es>].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Soria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Almenar de Soria, 18 de marzo de de 2025. – El alcalde, Ángel Barca Delso

840

BOPSO-38-02042025



## ALMENAR

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales y establecimiento de su tasa, por Acuerdo del Pleno de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://almenardesoria.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Almenar de Soria, 18 de marzo de de 2025. – El alcalde, Ángel Barca Delso

841



## BARAONA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 26 de marzo de 2025 el Presupuesto General para el ejercicio económico 2025 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad dirección <https://baraona.sedelectronica.es/>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Baraona, 27 de marzo de 2025. – El Alcalde, José Raúl Garrido García

839

BOPSO-38-02042025



## BORJABAD

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Borjabad, 25 de marzo de 2025. – El Alcalde, Gustavo Tejero Jiménez

824



## CIRIA

Aprobada inicialmente la Memoria de la Mejora de infraestructuras urbanas (Mejora pavimento acceso a la carretera), Obra 057 FCL 2024, se somete a información pública por el plazo de ocho días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si durante el plazo de exposición no se presenta ninguna reclamación se considerará elevado a definitiva la aprobación inicial de la memoria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://ciria.sedelectronica.es/logout.0>.

Ciria, 26 de marzo de 2025. – La Alcaldesa, Emilia Isabel aranda Gómez

835

BOPSO-38-02042025

**CUBO DE LA SOLANA**

*Acuerdo del Pleno de fecha 17 de febrero de 2025 del Ayuntamiento de Cubo de la Solana por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 169,3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, artículo 29 del RD 500/90, de 20 de abril y artículo 127 del RDL 781/86, de 18 de abril; habida cuenta de que esta Corporación, en Sesión Plenaria del día 17 de febrero de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la misma para el ejercicio 2025, que ha resultado definitivo al no haberse presentado contra el mismo reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se hace constar el resumen del referido Presupuesto desglosado en los siguientes anexos:

- Anexo I. Clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto General de 2025.
- Anexo II. Plantilla de personal para el ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado RDL 2/2004, contra la aprobación del presente Presupuesto General para el año 2024, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente hábil a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

ANEXO I. Clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto General de 2025.

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
A.1	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Impuestos directos	82.704,65
2	Impuestos indirectos	12.450
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	35.665,49
4	Transferencias corrientes	81.221,39
5	Ingresos patrimoniales	39.700
A.2	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Enajenación de inversiones reales	139.660,60
7	Transferencia de capital	0
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	64.328
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>455.730,13</b>

BOPSO-38-02042025



## RESUMEN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
<i>A)</i>	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Gastos del Personal	82.978
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	158.753,81
3	Gastos financieros	4.768,75
4	Transferencias corrientes	115
5	Fondo de contingencia	
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Inversiones reales	144.746,27
7	Transferencias de capital	0,00
<i>B)</i>	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	21.927,69
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>413.289,62</b>

ANEXO II) Plantilla de personal aprobado junto con el Presupuesto General para 2025.

Personal Laboral:

a) Servicios Generales 1

Personal Funcionario de Carrera

Secretaria-interventora 1

Cubo de la Solana, 26 de marzo de 2025. – El Alcalde, Jorge Romero Monteagudo

833

BOPSO-38-02042025

**DURUELO DE LA SIERRA**

*Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2025 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**ESTADO DE GASTOS**

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	<i>1.554.625,41 €</i>
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>986.372,88 €</b>
1	Gastos del Personal	447.058,17 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	514.314,71 €
3	Gastos financieros	1.500,00 €
4	Transferencias corrientes	13.500,00 €
5	Fondo de contingencia	10.000,00 €
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>568.252,53 €</b>
6	Inversiones reales	568.252,53 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	<i>0,00 €</i>
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>1.554.625,41 €</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	<i>1.554.625,41 €</i>
<b>A.1</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.184.728,68 €</b>
1	Impuestos directos	269.650,00 €
2	Impuestos indirectos	10.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	210.900,00 €
4	Transferencias corrientes	560.806,68 €
5	Ingresos patrimoniales	133.372,00 €
<b>A.2</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>369.896,73 €</b>
6	Enajenación de inversiones reales	256.700,00 €
7	Transferencia de capital	113.196,73 €
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	<i>0,00 €</i>
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>1.554.625,41 €</b>

BOPSO-38-02042025

**PLANTILLA DE PERSONAL**

– Aprobar la plantilla de personal de la corporación.

**A) PERSONAL FUNCIONARIO**

Denominación plaza	N.º plazas	C. DESTINO	GRUPO
Secretario-Interventor con Habilitación Nacional (Interino)	1	24	A1
Administrativo	1	16	C1
Alguacil Operario Servicios Múltiples (Vacante)	1	13	C1
Guarda Rural (Interino)	1	13	C1
Fontanero Electricista (Interino)	1	15	C2
<b>TOTAL</b>		<b>5</b>	

**B) PERSONAL LABORAL FIJO**

Denominación plaza	N.º plazas	C. DESTINO	GRUPO
Limpiador Op. Serv. Múltip.	1	LIM. PEÓN	CUBIERTA
Auxiliar Biblioteca (a tiempo parcial)	1	AUX. BIBLIOTECA	CUBIERTA
Auxiliar Administrativo	1	AUX. ADMINIS	CUBIERTA
Monitor Deportivo	1	PEON	CUBIERTA
<b>TOTAL</b>		<b>3</b>	

**C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL 14 personas**

Personal Funcionario .....	5
Personal Laboral Fijo .....	2
Personal Laboral Temporal .....	14

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Soria con sede en Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.



## EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2025, el padrón y lista cobratoria del Padrón fiscal relativo a la Tasa por la prestación de recogida domiciliar de basura 1<sup>er</sup> Trimestre 2025, a efectos de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.P, a fin de que, quienes se estimen interesados, puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 25 de marzo de 2025. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla

823

BOPSO-38-02042025



## EL ROYO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Royo sobre la nueva redacción de la ordenanza de recogida de residuos domésticos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### ORDENANZA DE RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos de conservarlo.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente se aprobó la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, que establece, por un lado, las competencias de los Entes locales en materia de residuos en su artículo 12.5, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro, en su Disposición Transitoria Segunda, la obligación de las Entidades locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha ley antes del 31 de julio de 2013.

En cumplimiento de la anterior previsión y, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas al Excmo. Ayuntamiento de El Royo (Soria), se hace necesaria la aprobación de una ordenanza municipal sobre la recogida de residuos.

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### *Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación*

1. La presente ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de El Royo (Soria), de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y recogida de residuos domésticos con la finalidad de conseguir el mejor resultado ambiental global y mitigar los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.
2. En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la legislación vigente.
3. Todas las personas físicas o jurídicas que depositen residuos en el término municipal de El Royo (Soria), están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza.

#### *Artículo 2. Definiciones*

1. A efectos de lo dispuesto en la siguiente Ordenanza se entenderá por:
  - a) Aceites vegetales usados: los residuos de aceites vegetales propios de las actividades de freír domésticas o de los bares, restaurantes, hoteles y otros servicios de restauración, así como los aceites de conservas. No se incluyen aquí otras grasas alimentarias.
  - b) Pila: la fuente de energía eléctrica obtenida por transformación directa de energía química y constituida por uno o varios elementos primarios (no recargables).



- c) Recogida: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.
- d) Recogida selectiva: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo de naturaleza, para facilitar su tratamiento específico.
- e) Recogida a domicilio: Es la que se realiza en el domicilio del vecino, a nivel de calle, aplicable únicamente a residuos voluminosos y/o pesados, previa solicitud del servicio llamando al teléfono del alguacil, con quien concertará día y hora para la retirada. Una vez efectuada, el solicitante queda eximido de toda responsabilidad sobre el residuo retirado, pasando a ser responsabilidad y propiedad del Ayuntamiento. Este podrá establecer jornadas y horas de recogida a domicilio.
- f) Residuos comerciales: los generados por la actividad propia del comercio, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y los mercados, así como del resto del sector servicios.
- g) Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos: aparatos eléctricos y electrónicos, sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, a partir del momento en que pasan a ser residuos
- h) Residuos de envases: todo envase o material de envase del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones en vigor.
- i) Residuos domésticos: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

Tendrán también la consideración de residuos domésticos:

- Los similares a los anteriores generados en comercios, servicios e industrias.
  - Los que se generen en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres.
  - Escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación hasta 2 m<sup>3</sup>
  - Vegetales procedentes de siega y podas de jardines.
  - Los procedentes de limpieza de vías públicas, áreas recreativas y los vehículos abandonados.
- j) Residuos industriales: los resultantes de los procesos de fabricación, transformación, limpieza o mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.
  - k) Residuo peligroso: aquel que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el Anexo III de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados, así como aquel que pueda aprobar el gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.
  - l) Voluminosos: aquellos residuos que se generen en los hogares que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.
2. Para el resto de definiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados, y normativa que la desarrolle.

*Artículo 3. Competencias locales*

1. El Ayuntamiento de El Royo (Soria) es competente para la recogida de los residuos domésticos generados y depositados en el municipio en la forma que se establezca en la presente Ordenanza y en los términos previstos en la legislación de residuos estatal y autonómica y en la legislación de régimen local.
2. Corresponde al Ayuntamiento de El Royo (Soria) la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.
3. El Ayuntamiento de El Royo (Soria) podrá aprobar en el marco de sus competencias y en coordinación con el plan nacional marco y con los planes autonómicos de gestión de residuos, su propio programa de gestión de residuos y/o su programa de prevención de residuos. En su caso, el plan de gestión de residuos podrá incluir el programa de prevención de residuos.

*Artículo 4. Prestación de los servicios*

1. Corresponde al Ayuntamiento de El Royo (Soria) prestar el servicio de recogida de residuos domésticos, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza y en la normativa aplicable y conforme a los sistemas técnicos y organizativos que en cada momento estime más conveniente para sus intereses, teniendo en cuenta la eficiencia operativa y económica del servicio y la calidad del servicio prestado a los usuarios.
2. La prestación de este servicio podrá llevarse a cabo a través de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de régimen local, o cualquier otra que legalmente proceda.
3. El Ayuntamiento podrá establecer jornadas de recogida a domicilio de residuos y enseres domésticos voluminosos y/o pesados. Las fechas de recogida serán publicadas con antelación para el conocimiento de todo el vecindario. En caso de no existir fechas establecidas se acordará con cada solicitante la fecha y hora de recogida.
4. Para volúmenes de escombros inferiores a 2m<sup>3</sup> en cada obra, el Ayuntamiento dispondrá de un contenedor en el punto limpio que podrá ser utilizado por los vecinos previa liquidación de la tasa correspondiente al declarar la obra a efectuar y escombros a generar. La tasa por este servicio se actualizará en función de los costes de cada momento.

*Artículo 5. Obligaciones generales*

Los ciudadanos están obligados a:

- a) Reducir el volumen de los residuos compactándolos de tal forma que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.
- b) Separar los residuos y depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con la presente Ordenanza: los envases de vidrio en los contenedores verdes, envases de plástico en el contenedor amarillo, papel y cartón en los contenedores azules, las pilas y aceites en los contenedores habilitados al efecto, vegetales de siega y poda de jardines en centro de compostaje autorizado o tratado adecuadamente según lo indicado en la presente normativa.
- c) Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos.
- d) En su caso, sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en las horas y lugares establecidos por el Ayuntamiento.



- e) Comunicar al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad la existencia de residuos abandonados en la vía o espacios públicos, tales como vehículos abandonados, muebles, animales muertos, residuos de construcción y demolición, etc.
- f) No depositar residuos fuera de los contenedores.
- g) Depositar los residuos en bolsas plásticas cerradas, absteniéndose de introducir las que no tengan tal condición.
- h) Cerrar la tapa del contenedor una vez haya sido arrojada la bolsa de residuos a su interior.
- i) No arrojar cenizas que puedan originar combustiones.
- j) No realizar usos inadecuados de los contenedores.
- k) Cuando haya sido posible la identificación del responsable, este deberá afrontar el coste de reparación o de reposición de los contenedores que sufran daños o desperfectos por el uso inadecuado de los mismos o por actos vandálicos.
- l) Los escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación deberán ser siempre declarados en la solicitud de licencia de obra. Para volúmenes superiores a 2 m<sup>3</sup> cada vecino es responsable de la contratación de su propio contenedor.
- m) Declarar por escrito en el Ayuntamiento la gestión que se realizará de los residuos vegetales procedentes de siega y poda de jardines, si los hubiera, en alguna de las formas siguientes:
  - 1) Mantenimiento de jardines y gestión de residuos vegetales procedentes de siega y poda por medios propios o contratados, sin salida de residuos al exterior de dicho jardín. Deberá explicarse si se hace compostaje doméstico o se deja triturado y esparcido en el jardín.
  - 2) Mantenimiento de jardines y gestión de residuos vegetales procedentes de siega y poda por medios propios, incluido traslado de residuos a planta de compostaje autorizada, indicando la localización de la misma.
  - 3) Mantenimiento de jardines y gestión de residuos vegetales procedentes de siega y poda mediante contratación de servicio a terceros, incluido traslado de residuos a planta de compostaje autorizada, declarando datos de identificación de la empresa contratada y de la planta donde se lleva.

Los profesionales serán los encargados de proceder a la correcta gestión de los residuos generados por el ejercicio de su actividad profesional.

En caso de no declarar ninguno de los procedimientos mencionados, el Ayuntamiento asumirá como real el número 1 sin compostaje doméstico.

## *Artículo 6. Prohibiciones*

Queda prohibido:

- a) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.
- b) Depositar residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- c) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.



- d) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
- e) Acumular residuos vegetales procedentes de siega y poda de jardines sin llevar a cabo proceso de compostaje activo orientado a la obtención de un producto final aprovechable para fines agrícolas o de jardinería.

*Artículo 7. Régimen fiscal*

Por la prestación de los servicios municipales previstos en la presente Ordenanza y cuando así se haya establecido deberá abonarse la correspondiente tasa, precio público o contraprestación económica de análoga naturaleza en los términos regulados en las respectivas ordenanzas fiscales o similares.

## TÍTULO II SERVICIO DE RECOGIDA

### *Capítulo I. Disposiciones generales*

*Artículo 8. El servicio de recogida*

El servicio de recogida comprende las siguientes actuaciones:

- a) Vaciado de los contenedores en los vehículos de recogida

FRACCIÓN RESTO:

PUNTO DE RECOGIDA	frec. semanal invierno	frec. semanal verano (1/07 a 8/09)
EL ROYO, DERROÑADAS, LANGOSTO, HINOJOSA DE LA SIERRA Y VILVIESTRE DE LOS NABOS		

ENVASES:

PUNTO DE RECOGIDA	frec. semanal invierno	n. cont. 2,7 m³.
EL ROYO    CHAMBERIL		1
PLAZA		1
RESIDENCIA DE ANCIANOS		1

PAPEL/CARTÓN:

PUNTO DE RECOGIDA	frec. semanal invierno	n. cont. 2,7 m³.
EL ROYO    CHAMBERIL		2
PLAZA		1
RESIDENCIA DE ANCIANOS		1

VIDRIO:

PUNTO DE RECOGIDA	n. reco./mes	n. cont. 2,7 m³.
EL ROYO    CHAMBERIL		2
PLAZA		1
DERROÑADAS		1
IGLESIA		1

BOPSO-38-02042025



**PILAS:**

PUNTO DE RECOGIDA		n. cont.
EL ROYO	PUNTO LIMPIO	1
	ESTABLEC. AUTORIZADO	1

**ACEITES:**

PUNTO DE RECOGIDA		n. cont.
EL ROYO	PUNTO LIMPIO	1

- b) Transporte, descarga y tratamiento de los residuos en las instalaciones de gestión adecuadas.
- c) Limpieza del punto de recogida donde se ubican los contenedores.
- d) Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores.
- e) Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.

*Artículo 9. Recogida selectiva*

Los ciudadanos deberán segregar para su recogida selectiva las siguientes fracciones de residuos:

- Vidrio.
- Envases ligeros (envases de plástico, de metal o de cartón para bebidas tipo brik).
- Papel y cartón (envases de papel-cartón y papel no envase).
- Pilas.
- Aceites.
- Bombillas y fluorescentes.
- Vegetales procedente de siega y poda de jardines.
- Fracción Resto.

*Artículo 10. Contenedores*

1. Para el cumplimiento de su obligación de recogida de residuos, el Ayuntamiento aportará el número de contenedores adecuado a la generación de residuos con el suficiente margen de volumen para que los contenedores estén en todo momento cerrados y evitar el depósito de residuos fuera del contenedor. El número de contenedores por punto de recogida podrá ser variable según los meses del año.

2. En aquellos casos que el servicio de recogida de residuos se preste por cualquiera de las formas de gestión indirecta, será responsabilidad del concesionario su mantenimiento, lavado y correcta reposición.

3. Los comercios que generen en promedio mensual una cantidad de papel/cartón superior a 5 kg/día, estarán obligados a depositarlo en el punto limpio y no en los contenedores de recogida selectiva.

4. Los promotores de urbanizaciones y equipamientos urbanos susceptibles de generar residuos domésticos, estarán obligados a dotarlos de contenedores en número suficiente para la recogida de tales residuos en los términos que el Ayuntamiento determine.

BOPSO-38-02042025

*Capítulo II. Recogida de los distintos residuos**Artículo 11. Recogida de vidrio*

1. Los residuos de vidrio deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin.
2. En el caso de botellas, botes y otros recipientes, los ciudadanos deberán vaciar estos recipientes con objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar así como separar tapas metálicas, tapones de plástico u otros residuos que inicialmente fueran parte del envase y depositarlos en el contenedor de envases.

*Artículo 12. Recogida de envases ligeros*

1. Los residuos de envases ligeros deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin.
2. En el caso de botellas, botes, latas y otros recipientes que contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios, los ciudadanos deberán vaciar completamente con carácter previo estos recipientes con objeto de eliminar cualquier resto de estas sustancias.

*Artículo 13. Recogida de papel y cartón*

1. Los residuos de papel y cartón limpios deberán depositarse, lo más plegados posible, en el contenedor identificado a tal fin. En particular las cajas de cartón serán cortadas y dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores.
2. Con carácter previo a su depósito los ciudadanos deberán eliminar de estos residuos todo resto metálico, de plástico así como de papel y cartón sucio.

*Artículo 14. Aceites vegetales usados*

Los titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para la recogida de aceites vegetales usados y entregarlos a gestor autorizado.

Igualmente los vecinos que generen aceite usado como residuo lo llevaran en botellas de plástico al punto limpio donde depositaran dichos recipientes.

*Artículo 15. Recogida en los puntos limpios*

1. Los vecinos podrán depositar en los puntos limpios las siguientes categorías de residuos:
  - a) Voluminosos: muebles y enseres.
  - b) Aceites vegetales usados.
  - c) Aceites minerales usados.
  - d) Pilas.
  - e) Bombillas y tubos fluorescentes.
  - f) Vegetales de siega y poda de jardines en la planta de compostaje.
2. Cada punto limpio dispondrá, de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza y la naturaleza de sus instalaciones, de un listado de residuos admisibles.

*Artículo 16. Información sobre recogida de residuos*

El Ayuntamiento hará públicos los horarios de depósito de las diferentes fracciones de residuos, así como cualquier otra información que estime conveniente para el correcto uso del servicio.



## *Artículo 17. Sensibilización sobre separación y recogida de residuos*

El Ayuntamiento colaborará con las campañas de sensibilización y educación ambiental financiadas por los Sistemas Integrados de Gestión.

## *Artículo 18. Vehículos abandonados*

1. Queda prohibido el abandono de vehículos, siendo responsabilidad de sus titulares la adecuada gestión de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

2. Se presumirá que un vehículo está abandonado en los siguientes casos:

- a) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación o sean ilegibles.
- b) Cuando se encuentre en situación de baja administrativa y esté situado en la vía pública.
- c) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

En el supuesto previsto en la letra c) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a este para que en el plazo de 15 días retire el vehículo, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se procederá a su gestión como vehículo al final de su vida útil.

3. En los casos previstos en el apartado 2 y con independencia de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer, el Ayuntamiento entregará el vehículo abandonado en un centro de tratamiento para su gestión, debiendo los propietarios de vehículos abandonados abonar los costes de recogida y, en su caso, de gestión conforme a lo dispuesto en la correspondiente ordenanza y en la normativa aplicable.

## TÍTULO III INSPECCIÓN Y SANCIÓN

### *Capítulo I. Inspección y control*

## *Artículo 19. Servicio de inspección*

1. El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento en lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones.

2. El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades afectadas por esta Ordenanza así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura.

## *Artículo 20. Deber de colaboración*

Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, industrias, servicios u otras actividades afectadas por la presente Ordenanza deberán facilitar y permitir el acceso a la instalación al personal a que hace referencia el artículo anterior, así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de las labores de inspección.

*Capítulo II. Infracciones y sanciones*

## Sección 1ª. Infracciones

*Artículo 21. Infracciones*

1. Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.

2. Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

*Artículo 22. Infracciones leves*

Se considerarán infracciones leves:

- a) Depositar los residuos sin separarlos por fracciones, o en contenedores distintos a los identificados para cada fracción de residuos.
- b) Incumplir los horarios de depósito y entrega de residuos.
- c) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento.
- d) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- e) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
- f) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en los dos artículos siguientes, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca la calificación de grave o muy grave.

*Artículo 23. Infracciones graves*

Se considerarán infracciones graves:

- a) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
- b) El abandono de vehículos, según lo establecido en el artículo 18 de esta Ordenanza.
- c) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- d) La entrega, venta o cesión de residuos domésticos no peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en la presente ordenanza así como la aceptación de éstos en condiciones distintas a las previstas en estas normas.
- e) La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.

*Artículo 24. Infracciones muy graves*

Se considerará infracción muy grave el abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

*Artículo 25. Prescripción*

1. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

3. En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.

4. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

**Sección 2ª. Sanciones***Artículo 26. Sanciones leves*

Las infracciones leves se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 109.1.c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Las infracciones leves se sancionarán con una multa de hasta 2.000 euros. Si se trata de residuos peligrosos o suelos contaminados esta será de hasta 20.000 euros.

*Artículo 27. Sanciones graves*

Las infracciones graves se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 109.1.b) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:

1.º Multa desde 2.001 euros hasta 100.000 euros excepto si se trata de residuos peligrosos o suelos contaminados, en cuyo caso la multa será desde 20.001 euros hasta 600.000 euros.

2.º Inhabilitación para el ejercicio de cualquiera de las actividades previstas en esta ley por un período de tiempo inferior a un año.

3.º En los supuestos de infracciones tipificadas en los párrafos a), b), f), h), k), m), n), ñ), q), z), aa), y ab) del artículo 108.3, revocación de la autorización o suspensión de la misma por un tiempo de hasta un año.

*Artículo 28. Sanciones muy graves*

Las infracciones muy graves se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 109.1.a) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular .

1.º Multa desde 100.001 euros hasta 3.500.000 euros, excepto si se trata de residuos peligrosos o suelos contaminados, en cuyo caso la multa será desde 600.001 euros hasta 3.500.000 euros.

2.º Inhabilitación para el ejercicio de cualquiera de las actividades previstas en esta ley por un período de tiempo no inferior a un año ni superior a diez.

3.º En los supuestos de infracciones tipificadas en los párrafos a), b), e), f), i) y l) del artículo 108.2, clausura temporal, por un plazo no inferior a un año ni superior a cinco, o definitiva, total o parcial, de las instalaciones o aparatos, salvaguardándose en estos casos los derechos de los trabajadores de acuerdo con lo previsto en la legislación laboral.

4.º En los supuestos de infracciones tipificadas en los párrafos a), b), e), f), g), i), l) y o), del artículo 108.2, revocación de la autorización o suspensión de la misma por un tiempo no inferior a un año ni superior a diez.

*Artículo 29. Obligación de reponer*

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.

2. Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente. Asimismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización al que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.

*Artículo 30. Multas coercitivas*

Sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo al artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La cuantía de cada una de estas multas no podrá superar un tercio de la multa fijada por infracción cometida.

*Artículo 31. Prescripción*

1. Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

*Artículo 32. Competencia y procedimiento sancionador*

1. Corresponde al Alcalde la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta

Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que le sea de aplicación.

**DISPOSICIONES FINALES***Disposición final primera. Entrada en vigor*

Esta Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

*Disposición final segunda. Competencia*

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias, podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza.



## EL ROYO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de El Royo sobre la Modificación del artículo 5, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Regogida Domiciliaria de Basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*Artículo 5 "Cuota Tributara".* La cuota tributaria resultará de la aplicación de la siguiente tarifa:

A) Tarifa: Por suministro de agua potable a viviendas unifamiliares:

Mínimo 70 m <sup>3</sup> semestre .....	12,00 euros.
De 70,01 a 125 m <sup>3</sup> .....	0,60 €/m <sup>3</sup>
De 125,01 a 325 m <sup>3</sup> .....	1,5 €/m <sup>3</sup>
De 325,01 m <sup>3</sup> en adelante .....	2,5 €/m <sup>3</sup>

B) Tarifa: Por suministro de agua potable a establecimientos colectivos (Industrias, Ganaderías, alojamientos turísticos, bares, pensiones, hostales, colegios etc..)

Mínimo 80 m <sup>3</sup> semestre .....	12,00 euros.
De 80,01 a 330 m <sup>3</sup> .....	0,60 €/m <sup>3</sup>
De 330,01 a 500 m <sup>3</sup> .....	1,5 €/m <sup>3</sup>
De 500,01 en adelante .....	2,0 €/m <sup>3</sup>

C) Tarifa: residencia de Ancianos "N<sup>a</sup> Sra. de las Mercedes":

Mínimo de 1.800 m <sup>3</sup> semestre .....	300,00 euros.
De 1.800,01 a 5750 m <sup>3</sup> .....	0,50 €/m <sup>3</sup>
De 5.750,01 m <sup>3</sup> en adelante .....	1,0 €/m <sup>3</sup>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Royo, 27 de marzo de 2025. – El Alcalde, José Raúl Gómez Lamuedra

838

BOPSO-38-02042025



**FUENTEPINILLA**

OBRA Nº 24 AGUAS 001

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de Marzo de 2025, Proyecto Técnico de la Obra , redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Mariano Martín Martínez , "Convocatoria para la selección de actuaciones para solucionar problemas de abastecimiento de agua potable en núcleos de población con acuíferos contaminados. Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, Entidades Locales Menores y Mancomunidades de la Provincia de Soria", publicada en el B.O.P de Soria. número n.º 134 ,20 de Noviembre de 2024

PRESUPUESTO 45.000'00 €

FINANCIACIÓN

AYUNTAMIENTO: .....11.000'00 €

DIPUTACIÓN ..... 34.000'00 €

Estará a disposición de los interesados en la secretaria de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, durante un plazo de ocho días naturales contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentepinilla.sedelectronica.es>]. Si durante el periodo de exposición no se presentara alegación alguna a este acuerdo pasará a ser definitivo.

Fuentepinilla, 25 de marzo de 2025. – El Alcalde, Luis Calvo Simal

822

BOPSO-38-02042025

**NAVALENO**

Advertido error en el anuncio publicado el 28/03/2025 donde dice:

**Personal Funcionario**

PUESTO	ESCALA-SUBESCALA	GRUPO	NÚMERO
Secretaria-Intervención-Tesorería	Habilitación Nacional.	A1	1
Administrativo	Secretaria-Intervención	CI	2
	Administración General Administrativa		

Debe de decir:

**Personal Funcionario**

PUESTO	ESCALA-SUBESCALA	GRUPO	NÚMERO
Secretaria-Intervención-Tesorería	Habilitación Nacional. Secretaria-Intervención	A1	1
Administrativo	Administración General Administrativa	CI	2

Navaleno, 31 de marzo de 2025.– El Alcalde, Luis Jose Lucas Pérez

867



## NOLAY

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Nolay, 25 de marzo de 2025. – El Alcalde, Pedro Antonio Heras Jiménez

825



## NOLAY

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2025 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación nº 1 del presupuesto de 2025 en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Nolay, 25 de marzo de 2025. – El Alcalde, Pedro Antonio Heras Jiménez

827



## REZNOS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://reznos.sedelectronica.es>].

Reznos, 26 de marzo de 2025. – El Alcalde, Hermógenes Gil Velázquez

830



## REZNOS

Aprobada inicialmente la Memoria de la OBRA Construcción Punto de Recogida de Residuos, Obra 121 FCL 2024, se somete a información pública por el plazo de ocho días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si durante el plazo de exposición no se presenta ninguna reclamación se considerará elevado a definitiva la aprobación inicial de la memoria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://reznos.sedelectronica.es>

Reznos, 26 de marzo de 2025. – El Alcalde, Hermógenes Gil Velázquez

831

BOPSO-38-02042025